

# Guía para la garantía de la

# protesta pacífica

Aplicación del Decreto 003 de 2021

Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# Introducción

---

El presente documento es una guía práctica de aplicación del **Decreto 003 de 2021**, por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “ Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”.

El Decreto 003 de 2021 tiene su origen en la Sentencia STC7641-2020, como respuesta institucional orientada a garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la **protesta pacífica, la protección de la vida y el respeto al debido proceso.**

Su objetivo principal es transformar el enfoque tradicional de control de disturbios hacia un modelo centrado en la protección de los derechos humanos y las libertades ciudadanas.

Esta guía constituye una herramienta de referencia para gobernadores, alcaldes, la fuerza pública y los organismos de control. Asimismo, se configura como una garantía para la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos.

---

# Principios rectores

---

Las actuaciones en el marco del Decreto 003 de 2021 se rigen por los siguientes principios:

- **Dignidad humana:** el respeto por la dignidad de todas las personas prevalece en cualquier actuación.
- **Constitucionalidad:** toda intervención debe estar plenamente fundamentada en la Constitución Política y la ley.
- **Legalidad:** las actuaciones de las autoridades deben ceñirse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente.
- **Necesidad y proporcionalidad:** el uso de la fuerza constituye un recurso excepcional y de última instancia, que debe ser proporcional a la situación que se pretende controlar.
- **Diálogo:** se establece como el mecanismo principal para la gestión y resolución de conflictos.
- **No estigmatización:** se prohíbe cualquier forma de señalamiento o discriminación hacia quienes ejercen su derecho a la protesta pacífica.

# ¿Cuáles son los roles durante una protesta?



## **Autoridades político - administrativas (gobernadores y alcaldes)**

Son los primeros garantes así como la primera autoridad de policía en sus respectivos territorios y tienen la responsabilidad de ordenar y coordinar las actuaciones relacionadas con la gestión de la protesta social.



## **Fuerza pública (Policía Nacional y UNDMO)**

Su función principal es garantizar y proteger los derechos de la ciudadanía. El uso de la fuerza debe considerarse como último recurso.



## **Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y prisiones)**

Ejercen funciones de vigilancia y control, asegurando el respeto por los derechos humanos.



## **Líderes de la protesta**

Actúan como interlocutores válidos en los procesos de diálogo y concertación con las autoridades.

# ¿Cómo se debe intervenir?

La intervención del Estado frente a la protesta social debe estar encaminada a garantizar el ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica, y desarrollarse de manera progresiva, conforme a los siguientes niveles:

- 1 **Diálogo** directo entre manifestantes y autoridades.
- 2 Intervención de **gestores de convivencia** mediante mecanismos de mediación civil.
- 3 Acompañamiento del **Ministerio Público** como garante de derechos.
- 4 **Intervención** policial ordinaria orientada a la garantía del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica.
- 5 Actuación de la **UNDMO (Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden)**, exclusivamente como último recurso.





# Fases de actuación

## 1 Fase previa: acciones preventivas

### **Aviso de la realización de una protesta o movilización:**

Quienes convoquen una protesta o movilización pueden informar previamente a la alcaldía de la jurisdicción la fecha, hora, lugar y posible recorrido. También se pueden incluir datos de contacto de los convocantes.

### **Mesas de coordinación:**

Gobernadores y alcaldes instalan la mesa, la cual sirve para atender las situaciones que se presenten durante la protesta pública y pacífica, y sugerir a la primera autoridad de policía las decisiones necesarias para proteger los derechos individuales y colectivos.

### **Formación policial:**

El personal debe estar capacitado en DD.HH., enfoque diferencial y de género, y uso legítimo de la fuerza. No se permite personal sin entrenamiento.

### **Puesto de Mando Unificado (PMU):**

Instalación obligatoria previa, con la integración de autoridades administrativas, fuerza pública y organismos de control.

## 2

# Durante la protesta: acciones concomitantes

### Gestores de convivencia:

Encargados de promover el diálogo, interlocución y mediación, con el fin de generar la comunicación y la articulación con las autoridades en el desarrollo de las manifestaciones para evitar situaciones de conflicto.

### Acompañamiento policial:

Debe estar orientado a garantizar el ejercicio de la protesta social y la manifestación pública y su intervención centrada en el diálogo y, como última ratio, el uso de la fuerza.

### Diálogo permanente:

Se establece como eje central de toda actuación institucional.

### Comisiones de Verificación:

Las Comisiones de Verificación, integradas por organizaciones de derechos humanos identificadas visiblemente, acompañan las manifestaciones para observar, mediar y coordinar con autoridades, promoviendo el respeto por los derechos humanos. Además, pueden solicitar acompañamiento institucional, garantizar el ejercicio periodístico y presentar informes sobre la jornada.



## Recomendaciones para acompañamiento



Adoptar las medidas y mecanismos necesarios para prevenir, proteger y garantizar los derechos de quienes se manifiestan y de quienes no lo hacen.



Verificar los elementos de dotación de la fuerza pública (solicitud que puede ser realizada por el Ministerio Público).



Brindar acompañamiento por parte de gestores de convivencia o funcionarios de similar actividad.



Priorizar la comunicación con los líderes, representantes o delegados de los manifestantes, para coordinar acciones en torno el correcto desarrollo de las actividades.



En caso de ser necesaria la intervención de la fuerza pública, esta debe responder a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, necesidad y racionalidad. Debe realizarse después de agotar todos los instrumentos de diálogo posible, con aviso a la ciudadanía manifestante previo a la intervención.

## Uso de la fuerza:

El uso de la fuerza se regirá por criterios estrictos:

- **En manifestaciones pacíficas**, se prioriza el acompañamiento y el diálogo.
- **Ante hechos aislados de violencia**, se deben aislar los focos específicos sin afectar el desarrollo general de la movilización.
- **En situaciones de violencia inminente o grave**, se podrá recurrir al uso de la fuerza como último recurso, bajo los principios de necesidad, excepcionalidad, racionalidad y proporcionalidad.

**Se deberá emitir aviso previo antes de cualquier intervención que implique el uso de la fuerza.**

## Reglas para la intervención de la UNDMO

La actuación de la **Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden** se rige por los siguientes lineamientos:

- Solo podrá intervenir mediante **orden expresa y escrita** del gobernador o alcalde correspondiente.
- Su ubicación deberá ser estratégica para evitar su presencia directa en el desarrollo de la manifestación.
- Se **prohíbe** el porte y uso de armas de fuego.
- Su intervención es de carácter **excepcional** y constituye el **último recurso** disponible.

### 3

## Fase posterior: verificación y reportes

### Informes:

La fuerza pública deberá presentar reportes detallados sobre las actuaciones realizadas, incluyendo el uso de la fuerza y las capturas efectuadas.

### Traslados por protección:

Se deberá garantizar la comunicación inmediata con el Ministerio Público y los familiares de las personas trasladadas.

### Evaluación del PMU:

El Puesto de Mando Unificado solo podrá cerrarse una vez se verifique la situación de todas las personas involucradas.

### Transparencia:

Todas las actuaciones deben regirse por criterios de control y rendición de cuentas.





# Enfoques de la protesta

## Poblaciones de especial protección

Toda intervención de las autoridades reconocerá, protegerá y garantizará los derechos de poblaciones específicas, al adaptar la actuación policial a sus necesidades particulares.

- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Mujeres.
- Comunidades étnicas.
- Personas mayores.
- Personas en situación de discapacidad.
- Poblacion LGBTIQ+.

## Enfoque de discapacidad

- Los actores de la protesta y las instituciones garantes deben articular acciones para identificar barreras en el recorrido de la marcha.
- También reconocer condiciones de desventaja ante una evacuación o dispersión.
- Se debe brindar prioridad en la protección por parte de los gestores de convivencia.

## Enfoque de género

Reconocimiento de las **mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas** como sujetos políticos que desarrollan el ejercicio de su ciudadanía plena.

- Se deben identificar, prevenir y erradicar las desigualdades y violencias basadas en el sistema sexo/género.
- La actuación policial debe comprender que el género se cruza con otras formas de ser: clase, edad, raza y discapacidad.
- Se debe tener prevención absoluta de violencia sexual o discriminación por parte de la fuerza pública.

## Enfoque preventivo: acción sin daño

**El deber del Estado:** adoptar medidas para evitar que la intervención genere más daño del que busca prevenir.

**Protección a terceros:** proteger a quienes participan y a quienes no participan de la protesta.

**No repetición:** diseñar mecanismos para que los errores del pasado no se repitan.

# Si eres testigo o víctima de **abuso de autoridad**, acude a:



**Fiscalía General de la Nación**  
Para denuncias penales

**Defensoría del Pueblo**  
Canales de denuncia inmediata



**Procuraduría General de la Nación**  
Línea nacional

**Personería municipal**  
En tu localidad



# Listas de chequeo

## Autoridades

- ¿Está instalado y activo el PMU con presencia del Ministerio Público?
- ¿Se agotaron todas las instancias de diálogo y mediación (gestores)?
- ¿La orden de intervención es proporcional a la agresión específica?
- ¿Se ha garantizado la labor de la prensa y comisiones de verificación?
- ¿El personal uniformado está plenamente identificado?

## Ciudadanía

- Derecho:** puedo grabar los procedimientos policiales sin impedimento.
- Derecho:** debo tener canales claros para denunciar abusos.
- Deber:** respetar los derechos de quienes participan y de quienes no participan en la marcha.
- Deber:** permitir el paso inmediato de misiones médicas.

**Escanea el QR para leer el  
Decreto completo**



**Decreto 003 de 2021**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  

---

**República de Colombia**